

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0012**

De **19 MAR 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 10 de diciembre del 2020, por correo electrónico de la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 07466, cuya solicitud fue recepcionada de manera virtual a través del correo institucional de corpocesar y diligenciada en un formato equivocado, ya que fue diligenciada en un formulario de Solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados en terreno de Dominio Público o Privado en zonas rurales, en lugar de ser diligenciado para zonas Urbanas; por tal motivo fue necesario diligenciar nuevamente el formulario.

Que el día 12 de febrero de 2021 se radicó el formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados en terreno de dominio privado para zonas, ubicado en el Colegio Sagrada Familia representado por ALBA LUCIA LONDOÑO SIERRA actuando en calidad representante legal, la cual solicita lo siguiente:

Solicito la erradicación de tres (3) árboles de mango por encontrarse secos, ubicados en uno de los patios destinado para la recreación de los estudiantes del colegio, convirtiéndose en un peligro por la constante caída de ramas, las cuales pueden afectar severamente a los niños que juegan por el área, como también a los transeúntes y vehículos que circulen por esta zona.

Mediante Auto No. 007 del 18 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, E. Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles encontrados en uno de los patios de recreación del Colegio La Sagrada Familia ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----2

o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 10 de diciembre del 2020, por correo electrónico de la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 07466, cuya solicitud fue recepcionada de manera virtual a través del correo institucional de corpocesar y diligenciada en un formato equivocado, ya que fue diligenciada en un formulario de Solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados en terreno de Dominio Público o Privado en zonas rurales, en lugar de ser diligenciado para zonas Urbanas, por tal motivo fue necesario diligenciar nuevamente el formulario correcto el cual se radicó el día 12 de febrero de 2021.

El colegio se encuentra representado por ALBA LUCIA LONDOÑO SIERRA actuando en calidad representante legal apoderada del colegio la sagrada familia. La cual comunica solicitar la erradicación de tres (3) arboles de mango por encontrarse secos, ubicados en uno de los patios destinado para la recreación de los estudiantes del colegio, convirtiéndose en un peligro por la constante caída de ramas, las cuales pueden afectar severamente a los niños que juegan por el área, como también a los transeúntes y vehículos que circulen por esta zona, todo lo anterior manifestado en la solicitud.

Mediante Auto No. 007 del 18 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, E. Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles encontrados en uno de los patios de recreación del Colegio La Sagrada Familia ubicados en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer viabilidad a lo solicitado, la cual se programó para el día 19 de febrero de la presente anualidad, realizada por el Operario Calificado FRANGTH MAXIMILIANO TORRES CORDOBA.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 19 de febrero de 2021, el suscrito comisionado mediante Auto No 007 de 18 de febrero de 2021, se trasladó al predio Colegio La Sagrada Familia ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo y fitosanitario de los árboles existentes allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección técnica realizada a los árboles existentes, en el predio supradicho, donde se inspeccionaron tres (3) árboles de especies Mango (Nombre común) Mangifera indica (Nombre científico). Los árboles Se evidenciaron en mal estado fitosanitario, árboles adultos en pie totalmente secos, completamente agrietados, ausentes de follaje, carentes de corteza en sus tallos y ramas, con perforaciones necróticas hasta de 40 cm (fotografía No 6), ataques severos de comején, hongos y agentes patógenos, inestables e inclinado en el caso de uno de ellos, presentando caída constante de sus ramas secas. Los árboles se han convertido en un perfecto peligro para los niños y transeúntes que circulan por el área, además su constante oscilación a causa de los fuertes vientos característicos en la temporada de estiaje o pocas lluvias pone en peligro las paredes aledañas, ya que al caer por completo los sistemas arbóreos en mal estado podrían afectar o incluso tumbar dichos muros.

Se desconocen las causas del evidente deterioro de los arboles inspeccionados, pero a juzgar por lo evidenciado los sistemas arbóreos inspeccionados por alguna razón han dejado de recibir sus nutrientes principales que los mantienen con vida (Agua, Luz Solar, Dióxido de Carbono) dando como resultado que estos sean incapaz de mantenerse, al igual que una personase termine por morir o secarse.

Se evidencio a lo largo y ancho del predio gran vegetación y una gran cantidad de árboles de diferentes especies en buen estado y exuberante vegetación, se toma registro fotográfico y georreferenciación de los sistemas arbóreos, ver registro fotográfico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e ´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----4

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos 1, 2 y 3 Árboles de Mango Objeto de la diligencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----5



Fotos 4, 5, 6, 7 y 8 Mal estado fitosanitario de los árboles de mango.



Fotos 9 y 10 Arborización del predio (Colegio Sagrada Familia).

3.-UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de los árboles secos, en mal estado fitosanitario es el predio “Colegio La Sagrada Familia”, con poder especial, amplio y suficiente a la Rectora del Plantel educativo la Hermana ALBA LUCIA LONDOÑO SIERRA, en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

Para el efecto se hizo uso del receptor del posicionamiento global por satélite, Garmin E trex 20X de propiedad de Corpocesar, para georreferenciar los principales aspectos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----6

encontrados durante la visita (se adoptó el Datum WGS 84), y una cámara fotográfica para el registro de la diligencia.

Tabla No 1. Georreferenciación de puntos de interés.

NUMERO DE ARBOLES	ESPECIE	COORDENADAS GEOGRAFICAS (WGS 84)
ARBOL NO 1	MANGO (Mangifera indica)	10°29'33.4"N 73°15'53.4" W
ARBOL NO 2	MANGO (Mangifera indica)	10°29'35.4"N 73°15'52.5" W
ARBOL NO 3	MANGO (Mangifera indica)	10°29'35.1"N 73°15'52.4" W

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Para diagnosticar el aprovechamiento forestal, se identificaron causas como: El mal estado fitosanitario y aprovechamiento doméstico, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona urbana, con diversidad de especies forestales protectoras, en cercanía al cerro conocido en la región como “Cerro Hurtado” caracterizado por ser un bosque seco Tropical, donde predominan árboles aislados de diferentes especies. Los árboles a erradicar se encuentran en uno de los patios del colegio en mención.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No 2. Inventario forestal de árboles a erradicar.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----7

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA. Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera indica	1,26	0,40	10	0,126	0,892	10°29'33,4"	73°15'53,4"
2	MANGO	Mangifera indica	0,79	0,25	16	0,049	0,558	10°29'35,4"	73°15'52,5"
3	MANGO	Mangifera indica	0,88	0,28	17	0,062	0,743	10°29'35,1"	73°15'52,4"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0,24			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000024			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)							2,19		

El inventario forestal se ajustó a tres (3) árboles, de la especie Mango (nombre común) Mangifera indica (nombre científico), que dan un volumen total de dos coma diecinueve (2,19 m³) metros cúbicos. El área basal de los tres (3) árboles a erradicar, es de cero coma veinticuatro (0,24 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,0000024 ha. Se erradicarán únicamente los tres árboles aislados, verificada la condición de mal estado fitosanitario como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

6.1 ASPECTO HISTÓRICO: El Mango (Mangifera) es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

6.2 ASPECTO CULTURAL: Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U. Valledupar es reconocida a nivel nacional como una de las ciudades con mayor número de árboles sembrados de esta especie a lo largo y ancho de su extensión municipal.

6.3 ASPECTO PAISAJÍSTICO: En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía o pocas lluvias, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado.

7.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificados con la condición de “Árboles completamente secos y en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos anteriores. (Fotos 1,2 y 3)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----8

8.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a ser aprovechada, es de cero coma veinticuatro (0,24 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000024 ha.

Los tres (3) árboles a aprovechar se encuentran en la misma zona

9.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de dos (2) meses de acuerdo a las condiciones del clima, teniendo en cuenta que en veces se presentan inconveniente o imprevistos.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1 Una vez realizada la visita técnica Ambiental de inspección en el predio “Colegio Sagrada Familia” ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, se considera viable la erradicación de tres (3) árboles de Mango completamente secos, al realizar la evaluación se logró evidenciar el mal estado fitosanitario en que se encuentran. Son arboles adultos en pie a punto de caer, totalmente secos, completamente agrietados, ausentes de follaje, carentes de corteza en sus tallos y ramas, con perforaciones necróticas hasta de 40 cm (fotografía No 6), ataques severos de comején, hongos y agentes patógenos, inestables e inclinado en el caso de uno de ellos, presentando caída constante de sus ramas secas.

Además, se convierten en un peligro para la sociedad, si se llegan a caer intempestivamente.

10.2 La erradicación se hará en el predio Colegio Sagrada Familia ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar”, los tres (3) árboles de la especie Mango están georreferenciados como se indica en la tabla No 1 del presente informe.

10.3 El área basal de la especie a aprovechar es de cero coma veinticuatro (0,24 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000024 ha.

10.4 En virtud de todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación solicitada, y sus productos no podrán comercializarse por ningún motivo. En virtud de lo expuesto se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en total serán tres (3) árboles de la especie Mangifera indica (Mango), caracterizados en la tabla No2 de inventario forestal, equivalente a un volumen de dos coma diecinueve (2,19 m3) metros cúbicos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----9

11.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

11.1- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No 2 de inventario forestal del numeral 5 de este informe.

11.2- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

11.3- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en drenajes naturales, vías, caminos o áreas no dispuestas para el acopio de estos residuos.

11.4 - El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles, cuya cantidad será de nueve (9), es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

11.5- Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya erradicado los arboles autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente quienes les haremos seguimiento al crecimiento y mantenimiento de los nuevos sistemas arbóreos sembrados. El usuario debe garantizar el normal crecimiento de los nuevos árboles sembrados y en caso de caer alguno de los arboles sembrados, debe ser remplazado de inmediato por otro con las mismas características.

12. RECOMENDACIONES

- Para las actividades forestales de erradicación en los arboles autorizados por la Corporación se sugiere disponer de los elementos de protección personal (epp) por parte de las personas que intervengan, elementos que deben ser proporcionados por la empresa competente que ejecute la intervención o por el propietario del predio donde se encuentren los sistemas arbóreos.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo seguro en altura y demás medidas pertinentes en el sitio de trabajo donde se desarrollen las actividades de intervención forestal autorizadas.

En mérito de lo expuesto se,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e ´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.

10

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **CONGREGACION HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS**, las siguientes obligaciones:

- 1. PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACIÓN DEL ÁRBOL, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.
- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- El árbol a erradicar debe ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
- La compensación del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres (3), es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán tres (3) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.

11

El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).
10. El árbol que reemplazará al se establecerá a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies .
11. Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, en las zonas de amueblamiento urbano de las calles y carreras o en zonas verdes del sector localizado en Transversal 8 #2c-174 COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA de la ciudad de Valledupar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Para el aprovechamiento del árbol, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
13. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.
14. El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
15. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.

12

17. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
18. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
19. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
20. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
21. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
22. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
23. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
24. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
25. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
26. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
27. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **19 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Representante Legal de la **CONGREGACION HERMANAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No.860.506.429-9**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en la Transversal 8 #2c-174-COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA del Municipio de Valledupar – Cesar”.

13

lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida **NO** podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la **CONGREGACION HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS** con Identificación Tributaria **No. 860.506.429-9**, y/o su representante legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **19 MAR 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT Para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

*Expediente CG-RNEEAP 007- 2021.
Proyecto: Paola Valverde- Abogada.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181